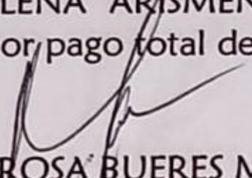


Informe secretarial. Soledad, 28 de septiembre de 2020.

Señora Jueza, a su despacho el presente proceso ejecutivo, informándole que el apoderado judicial de la parte actora Dra. MIRLENA ARISMENDY DAZA, ha presentado escrito solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvase proveer.


MARGARITA ROSA BUERES MARTINEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD

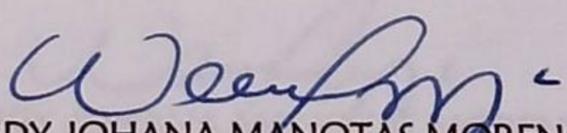
Soledad, 28 de septiembre de 2020

Visto y constatado el anterior informe secretarial efectivamente se observa que a folios 60-61 del expediente, reposa escrito donde el apoderado de la parte actora Dra. MIRLENA ARISMENDY DAZA, ha presentado escrito solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación y en consecuencia, el levantamiento de las medidas cautelares.

Por ser procedente lo solicitado este despacho, de conformidad lo plantea el artículo 461 del Código General del Proceso, esta Juzgadora dispone:

- 1.- Dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación.
- 2.- Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que hubiesen sido ordenadas siempre y cuando no existan embargo de remanentes.
- 3.- Ordénese la entrega de los títulos judiciales que existieran o llegaren a existir a favor de la parte demandada.
- 4.- Ordénese el desglose del título valor base del recaudo ejecutivo y hágase entrega del mismo a la parte ejecutada. Por secretaría atiéndanse las previsiones de que trata el literal "C" del artículo 116 del Código General del Proceso.
- 5.- Cumplido lo anterior, archivar el presente proceso.

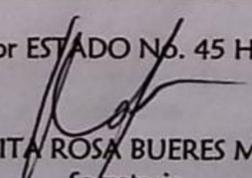
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


WENDY JOHANA MANOTAS MORENO
JUEZA

MBM

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 45 Hoy 29 de septiembre de 2020.


MARGARITA ROSA BUERES MARTINEZ
Secretaria